

B) Pruebas a las que se presenta  
(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior de mercancías.  
 Transporte internacional de mercancías.  
 Transporte interior de viajeros.  
 Transporte internacional de viajeros.  
 Agencias de transporte de mercancías.  
 Transitario.  
 Almacenista-distribuidor.

C) Situación profesional actual

(Solo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente y adjuntando fotocopia del título correspondiente)

- Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.  
 Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.  
 Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.  
 Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.  
 Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de .....

(Fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE.

**5897** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, sobre delegación de competencias para autorizar comisiones de servicio con derecho a indemnización.*

El Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye al Subsecretario de cada Departamento la competencia para designar comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Creado el nuevo Ministerio de Obras Públicas y Transportes por el Real Decreto 576/1991, de 21 de abril, se hace preciso establecer un régimen de delegación de atribuciones en la materia que asegure la máxima operatividad del citado Real Decreto 236/1988.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa autorización del Ministro del Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—La facultad de designar comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional queda delegada, de acuerdo con las previsiones que se señalan, en los titulares de los Organos del Departamento que se indican a continuación:

1. En el Director general de Administración y Servicios cuando se trate de comisiones de Altos Cargos del Departamento, con categoría de Director general o equivalente, o del personal dependiente directamente de un Alto Cargo con categoría superior a la de Director general.

2. En los Directores generales o Altos Cargos del Departamento asimilados a Director general, para todo el personal adscrito al correspondiente Centro directivo o dependiente de aquellos.

3. En los Directores territoriales y Jefes de los Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica, en su caso, cuando esté vacante la Dirección Territorial, Directores provinciales de Transportes y Comunicaciones, Directores especiales de Ceuta y Melilla, Jefes de Demarcaciones y Unidades de Carreteras y Jefes de Demarcaciones y Servicios de

Costas, dentro de su respectivo ámbito de actuación y con referencia al personal adscrito a sus Unidades Orgánicas, hasta el límite de los créditos que se les asignen para esta finalidad.

Segundo.—Las comisiones de servicio con derecho a indemnización de los Jefes de las Unidades Periféricas, a las que se refiere el apartado primero.3 de esta Resolución, serán autorizadas por el Superior Jerárquico que tenga atribuida dicha competencia o, en su caso, por el titular del correspondiente Centro directivo. Las de los Directores territoriales y Directores provinciales lo serán por el Director general de Administración y Servicios.

Tercero.—La autorización de comisiones de servicio en el extranjero con derecho a indemnización queda delegada, asimismo, en el Director general de Administración y Servicios.

Cuarto.—El Subsecretario podrá avocar en los casos que estime oportuno el ejercicio de las atribuciones que se delegan por la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Excmo. Sr. Secretario de Estado para las Políticas del Agua y Medio Ambiente, Ilmos. Sres. Secretarios generales, Secretario general técnico y Director general de Administración y Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5898** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se resuelven ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados en el primer periodo lectivo comprendido entre el 1 de marzo y el 13 de junio de 1992.*

De conformidad con lo establecido en la disposición décima de la Resolución de 28 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1992,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados, entre el 1 de marzo y el 13 de junio de 1992, a los Centros que aparecen relacionados en el anexo I, con indicación de pueblo, turno asignado y Profesor responsable.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los Centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los Centros seleccionados. En este caso se concederá la participación siguiendo el orden de Centros establecido en dicho anexo.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la disposición sexta. 7. de la citada Resolución, una vez recibidas las correspondientes instrucciones, el Profesor responsable de alumnos de Centros de Enseñanzas Medias deberá elaborar el proyecto definitivo y enviarlo previamente a su incorporación al coordinador del pueblo y a su respectiva Dirección Provincial.

Cuarto.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor responsable deberá elaborar una Memoria que refleje el grado de realización de los objetivos señalados en el proyecto. Además podrán incluirse cuantas sugerencias estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad. Dicha Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28071 Madrid. Asimismo se enviará una copia de dicha Memoria a la Dirección Provincial de la que dependa el Centro.

Quinto.—Los gastos de alojamiento y manutención de alumnos y Profesores correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

Madrid, 14 de febrero de 1992.—El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Directores provinciales del Departamento.